

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 5.4.3, 7.2.3.5, 7.2.3.7 y la Tabla 6 del numeral 7.3.5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 12 de agosto de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.4.3, 7.2.3.5, 7.2.3.7 Y LA TABLA 6 DEL NUMERAL 7.3.5.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS DE CONSTRUCCION RADIAL QUE SON EMPLEADAS PARA CUALQUIER VEHICULO CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MENOR A 4 536 KG (10 000 LB)-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE AGOSTO DE 2010.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba;

Que la declaratoria de vigencia de dicha norma oficial mexicana indica que ésta entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 11 de octubre de 2010;

Que una vez entrada en vigor dicha NOM, se ha detectado la necesidad de efectuar una modificación al contenido de la misma;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 25 de noviembre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó la presente modificación;

Que el anteproyecto de Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la aplicación de esta norma, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 3 de diciembre de 2010.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 5.4.3, 7.2.3.5, 7.2.3.7 Y LA TABLA 6 DEL NUMERAL 7.3.5.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS DE CONSTRUCCION RADIAL QUE SON EMPLEADAS PARA CUALQUIER VEHICULO CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MENOR A 4 536 kg (10 000 lb)-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE AGOSTO DE 2010

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 5.4.3, 7.2.3.5, 7.2.3.7 y la Tabla 6 del numeral 7.3.5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, para quedar como sigue:

5. Especificaciones

5.4...

5.4.3 Un valor de 11,1 kN para aquellas llantas con una anchura de sección mayor a 205 mm.

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba descrito en el inciso 7.4.

NOTA: Este procedimiento no aplica a llantas radiales con cámara, en virtud de que este tipo de llantas utiliza un contenedor de aire no integrado a la llanta, lo cual hace que la prueba no sea funcional. De igual manera, no aplica a llantas radiales sin cámara de camioneta (LT).

5.5...

7.2.3.5 Durante la prueba la presión de inflado no debe ser ajustada y la carga se debe mantener al valor aplicado en 7.2.3.2.

7.2.3.6...

7.2.3.7 Después de lo establecido en el inciso 7.2.3.4, la prueba se conduce continuamente sin interrupciones, por noventa minutos a través de tres etapas de treinta minutos cada una con las siguientes velocidades: 140 km/h, 150 km/h y 160 km/h, respectivamente.

7.2.3.8...

7.3.5.1.1 Usando el mismo ensamble llanta-rin y, al término de la prueba de comportamiento de la llanta a la carga, ajustar la presión de inflado de la llanta de acuerdo a la tabla 6.

TABLA 6-Condiciónes de inflado a baja presión

Tipo de llanta	Presión de prueba (kPa)
P-métrica/milimétrica	
Capacidad de carga: Normal/Ligera/B	140
Capacidad de carga reforzada	160
Capacidad de carga extra	160
LT anchura de sección transversal nominal \leq 295 mm	
Capacidad de carga B	190
Capacidad de carga C	200
Capacidad de carga D	260
Capacidad de carga E	320
LT anchura de sección transversal nominal $>$ 295 mm	
Capacidad de carga C	150
Capacidad de carga D	200
Capacidad de carga E	260

7.3.5.1.2...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-15504-2-NYCE-2010, NMX-I-20000-1-NYCE-2010, NMX-I-20000-2-NYCE-2010, NMX-I-147-NYCE-2010, NMX-I-140-NYCE-2010, NMX-I-236/01-NYCE-2010, NMX-I-236/02-NYCE-2010, NMX-I-180/02-NYCE-2010, NMX-I-186-NYCE-2010, NMX-I-230-NYCE-2010, NMX-I-61931-NYCE-2010 y NMX-I-60050-731-NYCE-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)" y aprobadas por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Tecnologías de la Información "COTENNTINF", por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica "COTENNEL" y por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Telecomunicaciones "COTENNTEL", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Lomas de Sotelo número 1097, Col. Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-15504-2-NYCE-2010	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS-PARTE 02: REALIZACION DE UNA EVALUACION. (CANCELA A LA NMX-I-006/02-NYCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana está orientada a la evaluación de los procesos y a la aplicación de la evaluación de los procesos para la mejora y determinación de la capacidad.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 15504-2: 2003 y su Technical Corrigendum 1:2004 "Information technology-Process assessment-Part 2: Performing an assessment".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 15504-2: 2003 y su Technical Corrigendum 1:2004 "Information technology-Process assessment-Part 2: Performing an assessment". 	
NMX-I-20000-1-NYCE-2010	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-GESTION DEL SERVICIO-PARTE 01: ESPECIFICACIONES. (CANCELA A LA NMX-I-143/01-NYCE-2007).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana define los requisitos para que un proveedor del servicio proporcione a sus clientes, servicios gestionados con una calidad aceptable.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 20000-1:2005 "Information technology-Service management-Part 1: Specification".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 20000-1:2005 "Information technology-Service management-Part 1: Specification". 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-20000-2-NYCE-2010	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-GESTION DEL SERVICIO-PARTE 02: CODIGO DE PRACTICA (CANCELA A LA NMX-I-143/02-NYCE-2007).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta parte de la Norma Mexicana representa un consenso de la industria respecto a las normas de calidad para los procesos de gestión del servicio de TI.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 20000-2 "Information technology-Service management-Part 2: Code of practice.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO/IEC 20000-2 "Information technology-Service management-Part 2: Code of practice". 	
NMX-I-147-NYCE-2010	ELECTRONICA-SISTEMAS ELECTRONICOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA DE CORRIENTE CONTINUA. (CANCELA A LA NMX-I-147-NYCE-2004).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de Corriente Continua (c.c.).</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es No Equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencias al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-147-NYCE-2004 Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones. 	
NMX-I-140-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-CABLES Y ACCESORIOS-CORDON TELEFONICO PLANO OVAL (CANCELA A LA NMX-I-140-NYCE-2005).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables al Cordón Telefónico Plano Oval, empleados en aparatos telefónicos, se excluyen los cordones multifilares.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es No Equivalente con ninguna Norma Internacional, por no existir referencias al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • REA PE-76 "Modular Telephone set Hardware". • REA PE-75 "Flat Oval Telephone Cords". 	
NMX-I-236/01-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES MULTIPARES DE USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA PARTE 01-CARACTERISTICAS BASICAS (CANCELA A LA NMX-I-236/01-2003).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es Equivalente con la norma internacional IEC 60189-2 Ed. 4.0 (2007-05) "Low frequency cables and wires With PVC insulation and PVC sheath", en lo correspondiente a las características de transmisión y difiere en las especificaciones por comportamiento al fuego, para apegarse con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (utilización)". Asimismo, es No Equivalente con la norma internacional IEC- IEC-60189-1 Ed. 3.0 (2007-05) "Lowfrequency cables and wireswith P.V.C. insulation and P.V.C. Sheath. Part 1-General test and measuring methods", dado que existen normas mexicanas vigentes para evaluar las características eléctricas y mecánicas de estos cables.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-236/01-2003 "Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba Parte 01-Características básicas". • IEC 60189-1 Ed. 3.0 (2007-05) Low frequency cables and wires with P.V.C. insulation and P.V.C. sheath Part 1-General test and measuring methods. • IEC 60189-2 Ed. 4.0 (2007-05) Low frequency cables and wires with P.V.C. insulation and P.V.C. sheath Part 2: Cables in pairs, triples, quads and quintuples for inside installations. • ICEA S-80-576-2002 Standard for category 1 & 2 individually unshielded twisted pair idoor cables (with or without an overall shield) for use in communications wiring systems technical requirements. • UL 444/CSA-C22.2N.241 July 11, 2008 Communications cables. 	
<p>NMX-I-236/02-NYCE-2010</p>	<p>TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES MULTIPARES DE USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA-PARTE 02-CARACTERISTICAS PARA COMUNICACIONES DIGITALES. (CANCELA A LA NMX-I-236/02-NYCE-2004).</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana concuerda con las características de transmisión de los cables de categorías 3, 4, 5, 5e, 6 y 7 especificadas en las normas internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC-61156-2-2001-06 Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications; Horizontal floor wiring. • IEC 61156-5-2002-03 Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications with transmission characteristics up to 600 MHz; Horizontal floor wiring. 	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-236/02-NYCE-2004 "Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 02-Características para comunicaciones digitales". • NMX-I-248-NYCE-2008 "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-especificaciones y métodos de prueba". • ISO/IEC-11801-2002 "Generic cabling for customer premises". • ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1-2002 "Part 2; Balanced twisted pair cabling components. Addendum 1-Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 Ohm Category 6 Cabling". • ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10-2008 "Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 Ohm Augmented Category 6 Cabling". • IEC 61156-1 Ed. 3.0 2007-06 "Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 1: Generic specification". • IEC 61156-2 Ed. 2.0 2003-04 "Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 2: Horizontal floor wiring-Sectional specification". • IEC 61156-4 Ed. 3.0 2009-05 "Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 4: Riser cables-Sectional specification". • IEC 61156-5 Ed. 2.0 2009-03 "Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 5: Symmetrical pair/quad cables with transmission characteristics up to 1 000 MHz-Horizontal floor wiring-Sectional specification". 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-180/02-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-METODOS DE PRUEBA PARA MATERIALES UTILIZADOS EN PRODUCTOS TERMOCONTRACTILES-PARTE 02: TUBOS (CANCELA A LA NMX-I-180/02-NYCE-2003).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir los métodos de prueba de los tubos termo contráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es No Equivalente con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificación ASTM D 412-06a "Standard test methods for vulcanized rubber and thermoplastic elastomers-Tension". • Especificación ASTM D 570-98(2005) "Standard test method for water absorption of plastics". • Especificación ASTM D 2671-00 (2007) "Standard test methods for heat-shrinkable tubing for electrical use". • Especificación ASTM D 149-97a (2004) "Standard test method for dielectric breakdown voltage and dielectric strength of solid electrical insulating materials at commercial power frequencies". • Especificación ASTM D 1535-07 "Standard practice for specifying color by the Munsell system". • Especificación ASTM G 21-96 (2002) "Standard practice for determining resistance of synthetic polymeric materials to Fungi". 	
NMX-I-186-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CAPUCHONES TERMOCONTRACTILES PARA USO EN CABLES PRESURIZADOS (CANCELA A LA NMX-I-186-NYCE-2002).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es No Equivalente con ninguna Norma Internacional por no existir referencias al momento de la elaboración del presente.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-186-NYCE-2002 Telecomunicaciones-Cables-Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados. 	
NMX-I-230-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-CABLES-TUBOS TERMOCONTRACTILES DE PARED DELGADA CON ADHESIVO PARA USO EN SISTEMAS NO PRESURIZADOS (CANCELA A LA NMX-I-230-NYCE-2002).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos termocontráctiles para uso en sistemas no presurizados.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es No Equivalente con ninguna Norma Internacional, por no existir referencias al momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-230-NYCE-2002 "Telecomunicaciones-Cables-Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados". 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-61931-NYCE-2010	TELECOMUNICACIONES-CABLES-FIBRAS OPTICAS-TERMINOLOGIA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la terminología para varios elementos de fibra óptica, dispositivos y sistemas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 61931 (1998-08) Fibre optic-Terminology.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 61931 (1998-08) "Fibre optic-Terminology". 	
NMX-I-60050-731-NYCE-2010	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 731-COMUNICACION POR FIBRA OPTICA (CANCELA A LA NMX-I-101/17-NYCE-2003).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la comunicación por fibra óptica.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050-731 (1991-12) International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 731-optical fibre communication; y equivalente parcialmente con la IEC 61931 "fibre optic-Terminology".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-I-101/17-NYCE-2003 "Vocabulario electrotécnico-Parte 17-Comunicación por fibra óptica". • IEC 61931 (1998-08) "Fibre optic-Terminology". • IEC 60050-731 (1991-12) "International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 731-Optical fibre communication". 	

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-024-SCFI-2010, NMX-T-025-SCFI-2010 y NMX-T-026-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-T-024-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-DETERMINACION DE LA DUREZA SHORE "A"-METODO DE PRUEBA, NMX-T-025-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-RESISTENCIA A LA TRACCION Y ALARGAMIENTO EN EL MOMENTO DE RUPTURA-METODO DE PRUEBA Y NMX-T-026-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-ENVEJECIMIENTO EN ESTUFA-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-024-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-DETERMINACION DE LA DUREZA SHORE "A"-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-024-SCFI-2002).
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la dureza shore "A" y la dureza IHRD de los compuestos de hule vulcanizados.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional ya que no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país, considerando los siguientes puntos:</p> <p>En el inciso 4.2 Pisador de 1,25 mm \pm 0,15 mm, donde el método especifica varios tipos de indentores para tipo A de \varnothing o, 79 mm \pm 0,03 mm y tipo D de R 0,1 mm \pm 0,01 mm y el alcance de este método únicamente es para el tipo A.</p> <p>En el inciso 4.4 Calibración del Resorte no se contempla ya que únicamente es el método de prueba y no calibración.</p> <p>En el capítulo 6 Patrón o Gauge para verificar el estado del Durómetro, donde se considera que la mejor manera de verificar es a través de la calibración externa por un laboratorio acreditado ante una entidad competente, además de que el Gauge no es susceptible a calibración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.</p> <p>NMX-T-024-SCFI-2002 Industria Hulera-Determinación de la Dureza Shore "A"-Método de Prueba. (Cancela a las NMX-E-085-1994-SCFI, MNX-T-024-1974 y NMX-T-160-1994-SCFI).</p> <p>ISO 868-2003 Plastics and ebonite-Determination of indentation hardness by means of a durometer (Shore hardness).</p> <p>ASTM D 2240-2004 Rubber property-Durometer Hardness.</p>	
NMX-T-025-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-RESISTENCIA A LA TRACCION Y ALARGAMIENTO EN EL MOMENTO DE RUPTURA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-025-SCFI-2002).
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de la ruptura de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas o microporosas, la medición del esfuerzo y resistencia a la tensión puede aplicar sólo para algunos tipos de hules termoplásticos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional ya que no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país, considerando los siguientes puntos:</p> <p>En el capítulo 2 se mencionan normas de referencia para la preparación de especímenes, siendo que en este método de prueba la preparación y acondicionamiento se incluyen dentro del cuerpo de la misma norma.</p>	

Los capítulos 4 y 5 indican qué limitantes existen para la determinación de la tensión en anillos o ligas, siendo que en esta norma no se contemplan.

En el inciso 6.1 Datos Tipo 1 y 1A corresponden a los datos tipo C y D respectivamente; y los Tipo 2, 3 y 4 no se contemplan.

En el caso del inciso 7.2 en la Tabla 2 no se incluyen tolerancias para la longitud total de los especímenes, mientras que en la tabla 1 de esta Norma sí se establecen las tolerancias.

Bibliografía

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NMX-T-025-SCFI-2002 Industria hulera-Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2002.

NMX-T-157-1994-SCFI Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1994.

ASTM-D-412-94 Standard Test Methods for Rubber properties in tension.

ASTM-D-1414-94 Standard test methods for rubber o-rings.

NMX-T-026-SCFI-2010

INDUSTRIA HULERA-ENVEJECIMIENTO EN ESTUFA-METODO DE PRUEBA
(CANCELA A LA NMX-T-026-SCFI-2002).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el envejecimiento en estufa de los compuestos de hule vulcanizado, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosas, usando un horno o estufa de circulación forzada de aire.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país, considerando los siguientes puntos:

- a) El apartado 1 especifica dos métodos o dos tipos de horno, uno del tipo celda (Tipo A) y el tipo de Circulación forzada de aire (Tipo B), siendo que el seleccionado para esta Norma por severidad es el tipo B de Circulación forzada de aire.
- b) 4.1.2 Celda de 300 mm de largo, donde el método especifica un o varias celdas de rodillo vertical para un flujo moderado de aire, en el cual, el flujo es reducido a través de la celda, el cual no se contempla.

Bibliografía

NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

NMX-E-092-1994-SCFI Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Envejecimiento en estufa-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1994.

NMX-T-026-SCFI-2002 Industria Hulera-Envejecimiento en Estufa-Método de Prueba.

ASTM-D-573 "Test method for rubber-Deterioration in air oven".

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-017-SCFI-2010, PROY-NMX-F-030-SCFI-2010, PROY-NMX-F-114-SCFI-2010, PROY-NMX-F-152-SCFI-2010 y PROY-NMX-F-264-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Praga número 39, piso 3, Col. Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-017-SCFI-2010	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS-DETERMINACION DE LA COMPOSICION DE ACIDOS GRASOS POR CROMATOGRAFIA DE GASES EN COLUMNA EMPACADA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-017-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo el determinar la composición de ácidos grasos de un aceite o grasa para su identificación con fines de investigación y comerciales o industriales. El método es aplicable a los ésteres metílicos de ácidos grasos que tengan de 8 a 24 átomos de carbono y que provengan de aceites vegetales y grasas animales en cualquier etapa de su refinación. El método permite la separación cuantitativa de mezclas que contienen ésteres metílicos saturados o insaturados. Este método no es aplicable a ácidos grasos oxidados, polimerizados o epoxidados.	
PROY-NMX-F-030-SCFI-2010	PROY-NMX-F-030-SCFI-2010 ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE MAIZ-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-030-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que tiene el producto denominado Aceite comestible puro de maíz utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-114-SCFI-2010	ALIMENTOS-GRASAS Y MANTECAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACION DE PUNTO DE FUSION-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-114-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar el punto de fusión de grasas y mantecas vegetales o animales por los diferentes métodos más usuales y establecidos internacionalmente y para soporte de las operaciones comerciales de compra-venta de grasas y mantecas entre los fabricantes y los usuarios que aplican estos productos en la producción de alimentos.	

PROY-NMX-F-152-SCFI-2010	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACION DEL INDICE DE YODO POR EL METODO CICLOHEXANO- METODO DE PRUEBA (CANCELARA LA NMX-F-152-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el Índice de Yodo de aceites y grasas vegetales o animales en valores de 15 a 70 y que no contengan dobles enlaces conjugados (véase inciso 8.1).	
PROY-NMX-F-264-SCFI-2010	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE NABO O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ACIDO ERUCICO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-264-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Nabo o Colza con bajo contenido de ácido erúxico utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-001/2-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-003-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-085-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-102-SCFI-2010, PROY-NMX-F-220-SCFI-2010, PROY-NMX-F-472-SCFI-2010 y PROY-NMX-F-483-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-FF-001/2-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-OSTION EN CONCHA VIVO, Y PULPA ENVASADA REFRIGERADA (LITORAL ATLANTICO)-ESPECIFICACIONES; PROY-NMX-FF-003-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-CALAMAR FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-003-SCFI-1994); PROY-NMX-FF-085-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA VIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-085-SCFI-2001); PROY-NMX-FF-102-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-102-SCFI-2004); PROY-NMX-F-220-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-ATUNES Y PESCADOS SIMILARES ENLATADOS EN ACEITE-ESPECIFICACIONES (CANCELARA AL PROY-NMX-F-220-SCFI-2009); PROY-NMX-F-472-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA CONGELADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-472-SCFI-2001) Y PROY-NMX-F-483-SCFI-2010, PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL DE MAR ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA AL PROY-NMX-F-483-SCFI-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Pitágoras número 1320, piso 6, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-001/2-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-OSTION EN CONCHA VIVO, Y PULPA ENVASADA REFRIGERADA (LITORAL ATLANTICO)-ESPECIFICACIONES.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones nacionales y aspectos comerciales de calidad que deben cumplir las diferentes especies de ostión en concha vivo, y pulpa envasada-refrigerada, para garantizar que es inocuo y apto para su consumo. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica únicamente en el litoral del Atlántico del territorio nacional al producto ostión en concha vivo, y/o pulpa envasada-refrigerada para el Género Crassostrea Spp., apartado 4.12.</p>	
PROY-NMX-FF-003-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-CALAMAR FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-003-SCFI-1994).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como fin establecer los aspectos comerciales de calidad del producto calamar fresco-congelado. El presente proyecto de norma mexicana se aplica únicamente en territorio nacional a las presentaciones de calamar fresco-congelado, que se ofrecen para el consumo humano directo.</p>	
PROY-NMX-FF-085-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA VIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-085-SCFI-2001).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las características y aspectos comerciales y sanitarios aplicables al producto de langosta viva, para que sea apto para consumo humano y no constituya un riesgo para la salud. Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica al producto langosta viva que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional, e incluso para su exportación.</p>	
PROY-NMX-FF-102-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-102-SCFI-2004).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las características comerciales y sanitarias del producto abulón fresco-congelado, para garantizar que sea inocuo y apto para consumo humano. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica únicamente en territorio nacional a las presentaciones de abulón fresco-congelado, que se ofrecen para el consumo humano directo.</p>	
PROY-NMX-F-220-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-ATUNES Y PESCADOS SIMILARES ENLATADOS EN ACEITE-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-220-SCFI-2009).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los aspectos comerciales de calidad del producto denominado Atún y pescados similares enlatados en aceite en sus diferentes presentaciones. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica únicamente al producto denominado Atún y pescados similares en aceite enlatados en sus diferentes presentaciones, que se elaboran y/o comercializan en territorio nacional.</p>	
PROY-NMX-F-472-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA CONGELADA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-F-472-SCFI-2001).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objeto establecer las características comerciales y sanitarias aplicables al producto langosta congelada, para garantizar que es apta para consumo humano. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica únicamente en territorio nacional al producto langosta congelada que se ofrece para el consumo humano directo.</p>	

PROY-NMX-F-483-SCFI-2010	PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL DE MAR ENLATADO- ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-F-483-SCFI-2000).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado caracol de mar enlatado y garantizar que es inocuo y apto para su consumo. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica al producto denominado caracol de mar enlatado que se comercializa en territorio nacional.	

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado el 17 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE DE POLLO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE AVE ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la Sexta Sección, página 9, renglones 10 a 18 dice:

“**Cuarto.-** Para cada periodo anual, en la primera solicitud de asignación de cupo, el beneficiario deberá presentar de manera simultánea, ante la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda, las solicitudes de asignación de cupo y de expedición del certificado de cupo. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo” y SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”, sin llenar en este último el inciso 11) relativo al “Número de oficio de asignación de cupo”, adjuntando copias de la factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso y del certificado oficial de inspección de carne para la exportación de productos cárnicos de cerdo al Japón, expedido por SAGARPA-SENASICA.”

Debe decir:

“**Cuarto.-** Para cada periodo anual, en la primera solicitud de asignación de cupo, el beneficiario deberá presentar de manera simultánea, ante la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda, las solicitudes de asignación de cupo y de expedición del certificado de cupo. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo” y SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”, sin llenar en este último el inciso 11) relativo al “Número de oficio de asignación de cupo”, adjuntando copias de la factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso y del certificado oficial de inspección de carne para la exportación de carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de aves al Japón, expedido por SAGARPA-SENASICA.”

México, D.F., a 11 de enero de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en ausencia del Secretario de Economía y de la Subsecretaria de Industria y Comercio, firma el Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.